



Tipo Norma	:Resolución 110
Fecha Publicación	:02-10-2014
Fecha Promulgación	:04-08-2014
Organismo	:GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
Título	:DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 25 DE 2014 Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARAUCO, ÁREA URBANA HORCONES"
Tipo Versión	:Única De : 02-10-2014
Inicio Vigencia	:02-10-2014
Id Norma	:1067772
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1067772&f=2014-10-02&p=

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 25 DE 2014 Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARAUCO, ÁREA URBANA HORCONES"

Núm. 110.- Concepción, 4 de agosto de 2014.- Considerando:

1) El proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones, que consta de la Memoria Explicativa e Informe Ambiental, Estudio de Factibilidad, decreto alcaldicio y el Plano MH-02 Área Urbana Horcones, confeccionado a escala 1:20.000 por la Municipalidad de Arauco.

2) El Ord. N° 626 del 20 de junio de 2011 de Alcalde de Arauco al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente que informa de la modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana de Horcones y solicita asistencia técnica para la revisión del Informe Ambiental.

3) El Ord. N° 315 del 10 de agosto de 2011 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente al Alcalde de Arauco, el cual envía observaciones al Informe Ambiental en respuesta al Ord. N° 626 de 20 de junio de 2011 de Alcalde de Arauco.

4) El Ord. N° 004 y N° 005 del 4 de enero de 2012 del Alcalde de Arauco a los Servicios Públicos que se indican y a las Juntas de Vecinos de Arauco, respectivamente, informando mediante carta certificada del procedimiento de aprobación de la modificación del Plan Regulador Comunal y de su Evaluación Ambiental Estratégica.

5) Que mediante las publicaciones en medios de prensa escrito de fecha 6 y 13 de enero de 2012, la Ilustre Municipalidad de Arauco pone en conocimiento del público del inicio del trámite de aprobación de la modificación del Plan Regulador Comunal y de su Evaluación Ambiental Estratégica.

6) Las Actas del 20 de enero de 2012 y del 23 de febrero de 2012, suscritas por Secretario Municipal de Arauco, que dan cuenta de la realización de la primera Audiencia Pública y de la segunda Audiencia Pública, respectivamente, de la modificación del Plan Regulador Comunal.

7) El Ord. N° 123 del 3 de febrero de 2012 del Alcalde de Arauco al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, el cual envía respuesta a las observaciones del Informe Ambiental, en respuesta al Ord. N° 315 del 10 de agosto de 2011 de ese Secretario Regional Ministerial.

8) El Certificado de 23 de febrero de 2012, suscrito por el Secretario Municipal de Arauco, en el cual se acredita la exposición al público de los antecedentes de la modificación del Plan Regulador Comunal, desde el 23 de enero hasta el 22 de febrero de 2012.

9) La Consulta Pública realizada mediante las Audiencias Públicas y la Exposición al público de los antecedentes de la modificación, en las fechas señaladas precedentemente. Las observaciones realizadas por la comunidad durante la Consulta Pública a través de las cartas suscritas por: Junta de vecinos Maitenes, Cordillera, Horcones, Los Horcones N° 2 R, Club Adulto Mayor Los Copihues, de fecha 12.03.12; Jorge Quinlan Navarrete y Steven Lee Härting de fecha 09.03.12; Steven Lee Härting, Derivados de Talloil, de fecha 09.03.12; Steven Lee Härting, Harting Aromas S.A. del 09.03.12.; José Sáez, Juan Carlos Hermosilla, y otros, habitantes de Horcones Carampangue, de fecha 21 y 22.02.12. Estas observaciones no fueron acogidas por el Concejo Municipal, en sesión de Concejo N° 134, según consta en los certificados suscritos por el Secretario Municipal de fecha 23.03.12. contenidos en el expediente administrativo.

10) El Expediente Administrativo de la modificación del Plan Regulador Comunal, que contiene las observaciones recibidas por la comunidad durante la Consulta Pública y como estas fueron consideradas.

11) El Ord. N° 156 de 22 de marzo de 2012 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente al Alcalde de Arauco, por el cual envía observaciones al Informe Ambiental, en respuesta al Ord. N° 123 del 3 de febrero de 2012 del Alcalde.



12) El Ord. N° 473 de 25 de abril de 2012 del Alcalde de Arauco al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, el cual remite Informe Ambiental Final EAE de la "Modificación del PRC de Arauco, Área Urbana Horcones", que da respuesta a las observaciones formuladas por Ord. N° 156 de 22 de marzo de 2012 de esa Secretaría Ministerial.

13) El Certificado de 14 de mayo de 2012, suscrito por el Secretario Municipal de Arauco, en el cual se acredita que el Concejo Municipal de Arauco en Sesión Ordinaria N° 134 de 23 de marzo de 2012, aprobó por unanimidad la modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones.

14) El decreto alcaldicio N° 1.585 del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Alcalde de Arauco, que sanciona el acuerdo del Concejo Municipal y aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones.

15) El Ord. N° 548 del 16 de mayo de 2012 de Alcalde de Arauco a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que envía para informe favorable el expediente de la modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones.

16) El Ord. N° 1.977 del 6 de agosto de 2012 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional acompañando Informe Técnico favorable y el expediente Técnico y Administrativo de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones, solicitando su aprobación.

17) El Ordinario N° 2.192 del 25 de septiembre de 2012 de Intendente y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del PRC de Arauco, Área Urbana Horcones.

18) El Certificado N° 3686/01 del 10 de enero de 2013 extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 01 de 9 de enero de 2013, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó en sala el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones".

19) La resolución N° 9 de 21 de enero de 2013 del Gobierno Regional del Biobío, que promulga modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones.

20) El proceso de Evaluación Ambiental Estratégico desarrollado por la I. Municipalidad de Arauco, que incorporó el Informe Ambiental a la Memoria Explicativa del presente instrumento, en el cual se señalan las etapas de desarrollo desde el inicio, la participación de los Órganos de la Administración del Estado vinculados a la materia, las consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable, la evaluación de las alternativas y los efectos ambientales del plan.

21) Que los contenidos del Informe Ambiental son los siguientes:

a) El criterio de sustentabilidad es "Garantizar el desarrollo armónico del sector y prever los problemas ambientales mediante la gradualidad de los usos del suelo e intensidades de ocupación del territorio compatibilizando las actividades industriales e infraestructura con las zonas de riesgo, los recursos hídricos y la población residente".

b) Los objetivos ambientales son:

- Reconocer el uso de suelo industrial existente como una zona de actividades productivas, permitiendo hasta industria molesta y confinando las actividades peligrosas a lo actualmente existe, sin posibilidades de ampliarse y en lo posible, tender a cambiar su calificación de Salud.
- Prohibir absolutamente dentro del área urbana la instalación de centrales de generación de energía termoeléctrica.
- Prevenir la expansión de la actividad productiva, principalmente hacia el norte y oriente del área industrial existente, compatibilizando estas actividades con los usos habitacionales existentes.
- Compatibilizar las áreas de riesgo de anegamiento e inundación con una ocupación sustentable del territorio de Horcones, aplicando los criterios señalados en el artículo 2.1.17 de la OGUC.

c) La relación de los aspectos ambientales relevantes en el estudio y la zonificación propuesta por la modificación del Plan Regulador Comunal es la siguiente:

.



ASPECTO AMBIENTAL	RELEVANCIA AMBIENTAL	ZONA O DISPOSICIÓN ASOCIADA AL PROYECTO	EFFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL COMPONENTE
Borde Costero, sistema dunario y playa.	La playa de mar representa un bien nacional de uso público representando una zona de interés turístico y natural. Las dunas otorgan servicios ambientales, tales como la protección contra tsunamis, belleza escénica. Además albergan una biodiversidad especializada y muchas veces endémicas.	Se incorpora ZPC (Zona de Protección Costero)	La modificación del Plan Regulador Comunal mantiene y conserva la playa de mar y la zona de dunas, la que además se regula por la legislación sobre Concesiones Marítimas del Ministerio de Defensa.
Recursos hídricos (Estuario y marismas Río Carampangue riberas y llanuras de inundación de los ríos)	Son ambientes altamente productivos y proveen una serie de servicios ecosistémicos entre las que podemos mencionar control de inundaciones, reducción de la energía del oleaje y sustento de una gran biodiversidad. Además actúan como áreas de recarga de acuíferos.	Se incorpora ZPC (Zona de Protección Costero)	La modificación del Plan Regulador Comunal, reconoce y resguarda el estuario del río Carampangue, así como también su desembocadura y la marisma asociada como un ecosistema relevante debido a los múltiples servicios ambientales que provee. La zonificación propuesta reconoce la importancia de las áreas ribereñas de los ríos y esteros para el mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio ecosistémico, dándole una zonificación especial con el objeto de resguardar sus atributos.

d) Los Criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan son:



CRITERIO DE EFICACIA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE EFICACIA	FORMULA CÁLCULO	PARÁMETRO DE EFICACIA Y PLAZO	FUENTES DE INFORMACIÓN
Privilegiar una baja ocupación de suelo que permita infiltraciones de aguas lluvias y recarga de acuíferos.	Coeficiente de ocupación de suelo de hasta 0.5 en zonas habitacionales (ZH 1 y ZH 2) y en industria molesta (ZI 2) y de hasta 0.3 en industria peligrosa (ZI 1) lo que permite mantener terrenos que favorecen la infiltración de aguas lluvias.	M2 recepcionados por la DOM.	M2 recepcionados por la DOM en el plazo de un año.	Permisos de edificación. Recepción Municipal.
Evitar conflictos entre actividades productivas molesta y peligrosa con el área residencial.	Proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental. Permisos de edificación. Denuncias recibidas en municipio, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.	M2 de permisos de edificación otorgados. Cantidad de denuncias recibidas en municipio, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.	20% de disminución en la cantidad de denuncias recibidas en el plazo de un año.	Proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental. Permisos de edificación y Recepción municipal. Oficina de Partes de municipalidad, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.
Establecimiento de área de equipamiento que separe el uso residencial de la actividad productiva molesta y peligrosa.	Proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental. Permisos de edificación y recepción municipal en el área de equipamiento ZE-4. Denuncias recibidas en municipio, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.	M2 de permisos de edificación otorgados y recepcionados. Cantidad de denuncias recibidas en municipio, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.	Revisión ancho de la franja de la zona de equipamiento ZE-4 en el plazo de dos años.	Proyectos ingresados al Servicio de Evaluación Ambiental. Permisos de edificación y Recepción municipal. Oficina de Partes de municipalidad, oficina provincial Seremi Salud Arauco, Superintendencia de fiscalización ambiental.

e) Los Criterios e indicadores de rediseño a considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo son:

CRITERIO DE REDISEÑO	INDICADOR DE REDISEÑO	FORMULA CÁLCULO	PARÁMETRO DE REDISEÑO Y PLAZO	FUENTES DE INFORMACIÓN
Ocupación del área disponible para construcción	Porcentaje de edificación sobre terreno disponible	m2 de terreno disponible para construcción	m2 construidos superior al 80% del total de terreno disponible para construcción. Una vez al año.	Permisos de edificación DOM.

22) El oficio N° 12.619 de 9 de agosto de 2013, de la Contraloría Regional del Biobío que representa la resolución N° 9 de 21 de enero de 2013 y plantea observaciones al instrumento de planificación territorial.

23) El Ordinario N° 2.701 de 21 de Agosto de 2013, de Jefe DIPLADE Gobierno Regional del Biobío dirigido al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que remite el oficio con las observaciones de Contraloría Regional del Biobío.

24) El Ordinario N° 2.304 de 4 de septiembre de 2013, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío dirigido al Alcalde de Arauco, remitiendo las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Biobío.

25) El Ordinario N° 1.438 de 16 de diciembre de 2013, de Alcalde de Arauco



dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío remitiendo las correcciones a las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Biobío.

26) El Ordinario N° 3.375 de 30 de diciembre de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional del Biobío, solicitando continuar con el trámite de aprobación de la Modificación del PCR de Arauco, Área Urbana Horcones.

27) El Ordinario N° 52 de 13 de enero de 2014, del Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando continuar con el trámite de aprobación de Modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco - Área Urbana Horcones.

28) El Certificado N° 4108/03 de 4 de febrero de 2014, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 03 de 3 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó en sala el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones".

29) El Ordinario N° 9.268 de 05 de Junio de 2014, de la Contraloría Regional del Biobío que representa la resolución N° 25 de 2014, del Gobierno Regional del Biobío.

30) El Ordinario N° 1.570 de 2 de julio de 2014, de Jefe Diplade Gobierno Regional del Biobío dirigido al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que remite el oficio con las observaciones de Contraloría Regional del Biobío.

31) El Ordinario N° 1.633 de 11 de julio de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío dirigido al Alcalde de Arauco, remitiendo las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Biobío.

32) El Ordinario N° 920 de 14 de julio de 2014, de Alcalde de Arauco dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío remitiendo las correcciones a las observaciones formuladas por la Contraloría Regional del Biobío.

33) El Ordinario N° 1.686 de 18 de julio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional del Biobío, que remite Informe Técnico y solicita continuar con el trámite de aprobación de la Modificación del PCR de Arauco, Área Urbana Horcones.

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43° del DFL N° 458 (V y U) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del DS N° 47 (V y U) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V y U) de 2001, por el DS N° 217 (V y U) de 2001 y por el DS N° 33 (V y U) de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778, de 2001, que modificó la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de planes reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y decreto supremo N° 670 de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Resuelvo:

1.- Déjase sin efecto la resolución N° 25 de 4 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Biobío, que promulga la "Modificación del PRC de Arauco, Área Urbana Horcones".

2.- Apruébase y promúlgase la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arauco, aprobado por DS N° 23 (V y U) de fecha 05.02.88 y publicado en el Diario Oficial de 24.03.88, en el sentido de incorporar el Área Urbana Horcones al Plan Regulador Comunal de Arauco, de conformidad a lo graficado en el Plano MH-02 denominado "Modificación Plan Regulador Comunal de Arauco, Área Urbana Horcones" confeccionado a escala 1:20.000, que por la presente resolución se aprueba.

3.- Apruébase asimismo la modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Arauco, de conformidad con el siguiente texto:

3.1.- Agréguese en el artículo 1, a continuación de la frase "plano PRA 1," la frase: "y en el plano MH-02,".

3.2.- Agréguese en el artículo 2, a continuación de la frase "25, 1" la frase: "y la poligonal cerrada 25a, 25b, 25c, 25d, 25e, 25f, 25g, 25a.".

3.3.- Agréguese a continuación del artículo 6, lo siguiente:

LÍMITE URBANO DE HORCONES

.



PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
25a N: 5884074.13 E: 659676.95	Intersección de línea de baja marea del océano Pacífico con paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino Principal El Pinar		
25b N: 5882026.57 E: 661454.38	Intersección de paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino Principal El Pinar con paralela trazada a 1800 m al oriente del eje de Ruta 160		
		25a- 25b	paralela trazada a 250 m al sur del eje del Camino Principal El Pinar, entre los puntos 25a y 25b
25c N: 5878251.55 E: 659556.24	Intersección de paralela trazada a 1800 m al oriente del eje de Ruta 160 con eje del camino a La Meseta - Chillancito		
		25b – 25c	paralela trazada a 1800 m al oriente del eje de Ruta 160, entre los puntos 25b y 25c.
25d N: 5875523.32 E: 658086.06	Eje del camino a La Meseta – Chillancito con paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino Los Silos		
		25c – 25d	Eje del camino a La Meseta - Chillancito, entre los puntos 25c y 25d
25e N: 5875626.15 E: 657327.22	Intersección de paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino Los Silos con paralela trazada a 100 m al norte del eje de la Ruta P-20 y su prolongación hacia el oriente		
		25d – 25e	paralela trazada a 100 m al norte del eje del camino Los Silos, entre los puntos 25d y 25e
25f N: 5876631.42 E: 653829.98	Intersección de paralela trazada a 100 m al norte del eje de la Ruta P-20 con eje del río Carampangue		
		25e – 25f	paralela trazada a 100 m al norte del eje de la Ruta P-20, entre los puntos 25e y 25f.
25g N: 5877943.83 E: 651085.37	Intersección del eje del río Carampangue con línea de baja marea del océano Pacífico		
		25f – 25g	eje del río Carampangue, entre los puntos 25f y 25g.
		25g – 25a	línea de baja marea del océano Pacífico, entre los puntos 25g y 25a

3.4.- Agréguese en el artículo 17, al final de la letra a) lo siguiente:

- Zonas Habitacionales: ZH-1, ZH-2.
- Zonas de Equipamiento: ZE-3, ZE-4.

Zonas de Actividades Productivas

- Zona Industrial: ZI-1, ZI-2.

3.5.- Agréguese en el artículo 17, al final de la letra c) lo siguiente:

- Zona de Protección Costera: ZPC.
- Zona No Edificable de redes de Infraestructura: ZNE.

3.6.- Agréguese al final del artículo 18, lo siguiente:

Zona Habitacional, ZH-1

- Usos permitidos: residencial; actividades productivas de bodegaje y talleres inofensivos; infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos; equipamiento científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento excepto zoológico, salud, seguridad excepto cárcel y centros de detención, servicios, social.
- Usos prohibidos: actividades productivas de industria; infraestructura



energética.

Zona Habitacional, ZH-2

- Usos permitidos: residencial; actividades productivas de bodegaje y talleres inofensivos; infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos; equipamiento científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad excepto cárcel y centros de detención, servicios, social.

- Usos prohibidos: actividades productivas de industria; infraestructura energética.

Zona de Equipamiento, ZE-3

- Usos permitidos: actividades productivas de industria inofensivo, y bodegaje y talleres inofensivos y molestos; infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos; equipamiento científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud excepto cementerio y crematorio, seguridad excepto cárcel y centros de detención, servicios, social.

- Usos prohibidos: residencial; infraestructura energética.

Zona de Equipamiento, ZE-4

- Usos permitidos: infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos; equipamiento de deporte, esparcimiento, servicios, social.

- Usos prohibidos: residencial; actividades productivas; infraestructura energética; equipamiento científico, comercio, culto y cultura, educación, salud excepto cementerio y crematorio, seguridad.

Zona Industrial, ZI-1

- Usos permitidos: actividades productivas de industria, bodegaje y talleres, inofensivo, molesto y peligroso; infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos, energética excepto centrales generadoras de energía termoeléctricas y nucleares; equipamiento científico, deporte, esparcimiento, seguridad excepto cárcel y centros de detención, servicios, social.

- Usos prohibidos: residencial, equipamiento de comercio, culto y cultura, educación, salud excepto cementerio y crematorio.

Zona Industrial, ZI-2

- Usos permitidos: actividades productivas de industria, bodegaje y talleres, inofensivo y molesto; infraestructura de transporte, sanitaria excepto vertederos, rellenos sanitarios y centros de transferencia de residuos, energética excepto centrales generadoras de energía termoeléctricas y nucleares; equipamiento científico, comercio, deporte, esparcimiento, seguridad excepto cárcel y centros de detención, servicios, social.

- Usos prohibidos: residencial, equipamiento de culto y cultura, educación, salud.

Zona de Protección Costera, ZPC

- Usos permitidos: equipamiento científico, culto y cultura sólo cultura, deporte solo multicanchas y piscinas, esparcimiento.

- Usos prohibidos: residencial, actividades productivas, infraestructura, equipamiento de comercio, culto, educación, salud, seguridad, servicios, social.

- Esta zona contempla una faja no edificable de 20 m. de ancho destinada a circulación peatonal, la que se grafica en el Plano MH-02.

Zona No Edificable de Redes de Infraestructura, ZNE

- Corresponde al trazado de la línea férrea y de alta tensión y la ocupación de esta zona se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en las normas legales y reglamentarias de los organismos técnicos competentes.

3.7.- Agréguese al final del artículo 19, la siguiente tabla de normas urbanísticas:

Área Urbana Horcones

.



Zonas	Superficie de Subdivisión predial mínima	Coefficiente de Ocupación de suelo	Coefficiente de Constructibilidad	Altura máxima de edificación	Sistema de Agrupamiento	Adosamiento	Antejardín	Densidad habitacional Máxima Bruta	Condiciones especiales
ZH-1	1.000 m ²	0.2	0.5	7 m	Aislado	No se permite	3 m.	40 hab/ha	Según Art. 19A
ZH-2	500 m ²	0.5	1,0	7 m	Aislado	No se permite	3 m.	120 hab/ha	Según Art. 19A
ZE-3	1.000 m ²	0.5	1,5	10 m	Aislado	No se permite	3 m	No aplica.	Según Art. 19A
ZE-4	2.500 m ²	0.2	0,5	7 m	Aislado	No se permite	5 m.	No aplica.	Según Art. 19A
ZI-1	2.500 m ²	0.3	1	Libre según rasante	Aislado	No se permite	10 m.	No aplica.	Según Art. 19A
ZI-2	2.500 m ²	0.5	1.5	Libre según rasante	Aislado	No se permite	10 m.	No aplica.	Según Art. 19A
ZPC	10.000 m ²	0.1	0,2	7 m	Aislado	No se permite	10 m	No aplica.	Según Art. 19A

3.8.- Agréguese a continuación del artículo 19 los artículos 19 A y 19 B que se indican a continuación:

Artículo 19 A.- Para los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo de inundación y de remoción en masa definidas en el Plano MH-02, será exigible las condiciones señaladas en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Cumplida dichas condiciones, las normas urbanísticas serán las establecidas para las zonas respectivas.

Artículo 19 B.- En las zonas del presente plan en que se permite la actividad de industria se prohíbe la aplicación del inciso tercero del artículo 2.1.21 y del inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.9.- Agréguese al final de la Ordenanza el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO TRANSITORIO 1

VIALIDAD ESTRUCTURANTE ÁREA URBANA DE HORCONES

CATEGORIA Y NOMBRE DE LA VIA	DESDE	HASTA	ANCHO	ESTADO E = EXISTENTE P = PROYECTADO
EXPRESAS				
Ruta 160	Límite urbano norte	Límite urbano sur	60	E (incluye By Pass Laraquete)

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna y archívese junto con el Plano MH-02 y Ordenanza respectiva, en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío y en la Municipalidad de Arauco.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Díaz Wörner, Intendente Regional del Biobío, Gobierno Regional del Biobío.